

PREDICTAMEN

**PROYECTOS DE LEY N°s 2805, 3831,
4132, 4700 y 5139/2015-CR
Ley de Fortalecimiento del Proceso
de Formalización de la Minería
Informal**

Lima, Marzo de 2016

GRUPO DE TRABAJO

“Seguimiento y Evaluación del Proceso de Formalización de la Minería Informal”

- Miembros:
- Está integrado por los Congresistas Tomás Zamudio Briceño, Eduardo Cabrera Ganoza y Amado Romero Rodríguez. Se instaló el 17 de setiembre de 2015.
- Objetivos:
 - Realizar el seguimiento y evaluación del proceso de formalización minera en ejecución por parte del Ministerio de Energía y Minas y los Gobiernos Regionales.
 - Elaborar y proponer a la Comisión de Energía y Minas iniciativas legislativas específicas sobre formalización de la minería informal.
 - Analizar y evaluar las propuestas legislativas existentes y que sean derivadas a la Comisión sobre dicha materia, y emitir opinión o el predictamen correspondiente.

SITUACION DEL PROCESO DE FORMALIZACION

1. La Dirección General de Formalización Minera del Ministerio de Energía y Minas y las Direcciones Regionales de Energía y Minas no cuentan con la estructura organizativa y los recursos técnicos y financieros necesarios para conducir el proceso de formalización de la minería informal.
 - Para ello se requiere fortalecer la institucionalidad del organismo responsable de dicho proceso, determinando que el INGEMMET asuma ese rol como única autoridad competente en la materia, por ser un organismo especializado y preparado para dirigir y conducir el proceso bajo un régimen especial de formalización.

SITUACION DEL PROCESO DE FORMALIZACION

2. Las etapas y plazos establecidos para el proceso son excesivamente burocráticas y perentorias, por cuanto las declaraciones de compromisos presentadas en su mayoría son canceladas debido al vencimiento de los plazos y el incumplimiento de los requisitos exigibles. A su vez el registro de saneamiento no ha resuelto el problema en cuestión. Del mismo modo los IGACs presentados son mayormente observados y devueltos a los interesados, neutralizando los trámites de aprobación.

El mayor problema existente es la falta de acuerdos y contratos de explotación o cesión entre los titulares de las concesiones mineras y los mineros informales, sin cuyo requisito la mayoría de expedientes no avanzan y terminan cancelados, lo cual hace inviable el proceso de formalización.

- Se requiere una profunda simplificación del proceso, y el otorgamiento de facilidades para asegurar el cumplimiento progresivo de las exigencias y la viabilidad integral del proceso, que sería fijado mediante directivas por la autoridad competente.

SITUACION DEL PROCESO DE FORMALIZACION

3. Las reglas del proceso de formalización fijadas por el Decreto Legislativo N° 1105 y sus normas complementarias y reglamentarias, no garantizan la continuidad y eficacia del desarrollo de proceso de formalización, por el contrario han generado confusión en las regiones involucradas, con los Decreto Legislativos que regulan la minería ilegal.

- Se requiere restablecer la aplicación de la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, cuya regulación está articulada a la Ley General de Minería, que contienen reglas apropiadas y simplificadas para la ejecución ordenada y eficiente del proceso de formalización de la minería informal, que comprende la pequeña minería y la minería artesanal.
- En ese sentido es conveniente derogar o dejar sin efecto las normas que regulan el actual proceso de formalización, cuyos resultados son infructuosos en todas sus dimensiones.

SITUACION DEL PROCESO DE FORMALIZACION

4. Finalmente es necesario que el Estado brinde apoyo a los pequeños productores mineros que vienen operando como informales y necesariamente tienen que ser formalizados en forma obligatoria, promoviendo el ordenamiento de la actividad minera.

- Para dicho fin, tanto el INGEMMET como los Gobiernos Regionales deberán brindar la asistencia técnica a su alcance, que permita a los interesados comprobar estos incentivos del Estado y mantener su compromiso de formalización hasta su culminación definitiva.

AVANCES DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN

GOB. REGIONAL	DECLARACIONES DE COMPROMISO Ingresadas/canceladas	REGISTRO DE SANEAMIENTO	IGAC Presentado/Aprobado
AMAZONAS	119/65	54	04/00
CALLAO	13/06		
CERRO DE PASCO	1016/310	707	46/02
HUANCAVELICA	555/18	373	70/01
HUANUCO	518/57		36
LAMBAYEQUE			(17 Fiscalizaciones)
UCAYALI			10/02
MOQUEGUA	173/116		26/00
LIMA	1337	784	137/10
CUSCO	2501	875	74/07
APURIMAC	7814	3353	22/02
TACNA	246	170	05
SAN MARTIN	91/12	79	16/05
MADRE DE DIOS	4893	3792	702
AYACUCHO	10771/419	4456	58/14

SITUACION DEL PROCESO DE FORMALIZACION

5. En conclusión, el Grupo de Trabajo ha formulado el Proyecto de Ley N° 5139/2015-CR, que propone la Ley de Fortalecimiento del Proceso de Formalización de la Minería Informal, que ha sido suscrito en forma multipartidaria por los señores Congresistas miembros del Grupo de Trabajo, y que es materia del predictamen en debate en la presente sesión.

-

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL

- **Artículo 1º.- Objeto de la Ley**

Tiene por objeto fortalecer el proceso de formalización de la minería informal, mediante la aplicación de un régimen especial que facilite su ejecución en forma ordenada, eficiente y simplificada, en concordancia con la política y normas que regulan la actividad minera.

- **Artículo 2º.- Régimen Especial de Formalización de la Minería Informal**

Créase el Régimen Especial de Formalización de la Minería Informal (REFORMI), de carácter transitorio y específico, con los siguientes alcances:

a). Alcanza únicamente a los pequeños productores mineros y los productores mineros artesanales, a nivel nacional, que vienen operando como mineros informales, sin excepción o discriminación alguna.

b). El proceso de formalización bajo el REFORMI se rige por la Ley N° 27651, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y la Minería Artesanal, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 013-2002-EM, y las disposiciones contenidas en la presente Ley.

c). Comprende igualmente a los pequeños productores mineros y los productores mineros artesanales que hubieren iniciado su formalización al amparo del Decreto Legislativo N° 1105 y sus normas reglamentarias, en el estado en que se encuentren sus solicitudes y/o expedientes en trámite.

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL

- **Artículo 3°.- Autoridad competente**

El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET) es la única autoridad competente en materia de formalización de la minería informal, a través del REFORMI, para lo cual asume de manera exclusiva y excluyente las competencias y funciones en materia de formalización minera asignadas a las diferentes dependencias e instancias administrativas del Poder Ejecutivo y de los Gobiernos Regionales.

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL

- **Artículo 4°.- Funciones del INGEMMET**

Tiene, entre otras, las siguientes funciones:

- Dirigir, ejecutar y supervisar el proceso de formalización de la minería informal, bajo el REFORMI, en todas sus etapas, comprendiendo las acciones de identificación, calificación, evaluación y registro, hasta la certificación correspondiente, en los términos y plazos que establezca para dicho fin.
- Aprobar las directivas y mecanismos necesarios para facilitar el proceso de formalización en sus diferentes etapas, y proponer en su caso las normas que se requieran con tal objeto.
- Atender los reclamos y dirimir las controversias que surjan entre los interesados inmersos en el proceso de formalización y los titulares de las concesiones mineras, en los que no exista acuerdo o contrato de explotación por mutuo entendimiento.
- Resolver los recursos administrativos que formulen los interesados, en el marco del REFORMI. En caso de apelación su resolución en segunda instancia pone fin al procedimiento.

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL

- **Artículo 7º.- Trámite de formalización y plazo máximo**

El trámite de los expedientes de formalización se sujeta a los términos y plazos que fije el INGEMMET, otorgando facilidades para el cumplimiento progresivo de los requisitos exigibles.

El plazo máximo para el trámite de formalización no podrá exceder de un año, computado desde la fecha de la solicitud presentada y registrada en el sistema. El INGEMMET está obligado a resolver antes del vencimiento de dicho plazo.

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL

- **Artículo 9°.- Régimen tributario especial**

Los productores mineros comprendidos en el REFORMI gozarán de un régimen tributario especial que será establecido por norma expresa.

Para dicho fin el Poder Ejecutivo en el plazo de 60 días naturales remitirá al Congreso de la República el proyecto de Ley mediante el cual se establece una tasa especial del Impuesto a la Renta y la forma simplificada de pago, aplicable para dichos productores y la Pequeña Minería y Minería Artesanal.

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL

- **Artículo 10°.- Apoyo técnico de los gobiernos regionales y el INGEMMET**

Los gobiernos regionales y el INGEMMET brindarán el apoyo técnico que requieran los productores mineros comprendidos en el REFORMI, en especial para la elaboración y revisión de los estudios geológicos y de impacto ambiental requeridos para su formalización, pudiendo dichas entidades suscribir convenios de cooperación entre sí y con otras entidades del Estado, con el referido propósito.

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL

DISPOSICIONES DEROGATORIAS

Unica: Derogación de normas legales

- a) Deróguese las normas legales siguientes:
- El Decreto Legislativo N° 1105, Decreto Legislativo que establece disposiciones para el proceso de formalización de las actividades de pequeña minería y minería artesanal;
 - El artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1100, referido a la competencia de los gobiernos regionales en materia de fiscalización minera;
 - La Ley N° 29910, Ley que establece un nuevo plazo para la presentación de la declaración compromisos en el marco del proceso de formalización

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL

- a) Déjese sin efecto los Decretos Supremos siguientes:
- D.S. N° 006-2012-EM, que aprueba medidas complementarias para la formalización de la actividad minera en las zonas comprendidas en el Anexo 1 del Decreto Legislativo N° 1100.
 - D.S. N° 012-2012-EM, que otorga encargo especial a la empresa Activos Mineros S.A.C. y dicta medidas complementarias para la comercialización de oro y promoción de la formalización de los pequeños productores mineros y productores mineros artesanales.
 - D.S. N° 043-2012-EM, que aprueba los pasos para la formalización de la actividad minera de la Pequeña Minería y Minería Artesanal;
 - D.S. N° 046-2012-EM, que regula el procedimiento para la emisión del Certificado de Operación Minera Excepcional requerido para la autorización excepcional de uso de explosivos a mineros en proceso de formalización;
 - D.S. N° 075-2012-PCM, que crea la Comisión Multisectorial Permanente con el objeto de realizar el seguimiento de las acciones del Gobierno frente a la minería ilegal y el desarrollo del proceso de formalización.
 -

LEY DE FORTALECIMIENTO DEL PROCESO DE FORMALIZACIÓN DE LA MINERÍA INFORMAL

- D.S. 003-2013-EM, que establece precisiones para la formalización minera a nivel nacional;
- D.S. N° 025-2013-EM de fecha 25.07.2013., que modifica el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y crea la Dirección General de Formalización Minera.
- D.S. N° 032-2013-EM, que aprueba mecanismos encaminados a fortalecer el proceso de formalización de la pequeña minería y minería artesanal al amparo del Decreto Legislativo N° 1105;
- D.S. 029-2014-PCM, que aprueba la Estrategia de Saneamiento de la Pequeña Minería y de la Minería Artesanal;

Asimismo déjese sin efecto las normas legales, reglamentarias y administrativas que se opongan a la presente Ley o limiten su aplicación.

CONCLUSIONES

- El predictamen recoge otras disposiciones especiales y complementarias de los otros proyectos de ley sobre la materia, que contribuirán a los fines y objetivos del proceso de formalización de la minería informal.
- Nuestro Grupo de Trabajo ha cumplido con el encargo recibido de la Comisión, y esperamos contar con su valioso apoyo y aprobación del predictamen que nos ocupa.

Muchas gracias